

**VISTO:**

Las Actuaciones del Expediente N° 1413/20 referente al Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Publicas Representado por el Ministro Dr Gabriel Nicolás KATOPODIS y la Municipalidad de Magdalena, representada por el Sr Intendente Gonzalo PELUSO, Provincia de Buenos Aires. Plan "ARGENTINA HACE-" y -

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de La ley de Ministerios y sus modificaciones, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que importa el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que mediante la Resolución N° 12 de fecha 09 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, se instituyo el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que el PLAN "ARGENTINA HACE" se erige sobre 4 áreas temáticas a saber: **1) Agua y Saneamiento:** acceso a los servicios básicos; **2) Infraestructura Hídrica:** protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural; **3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural:** Mantenimiento y construcción de corredores viales; **4) Equipamiento Social:** Desarrollo de Centralidades, promoción del turismo, preservación del patrimonio y equipamiento Comunitario.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes, la Municipalidad de Magdalena manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN "ARGENTINA HACE", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del PLAN "ARGENTINA HACE", en el marco de su jurisdicción y competencia.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDESE la firma del Sr Intendente Municipal de Magdalena D. GONZALO PELUSO y el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Publicas Representado por el Sr Ministro Dr Gabriel Nicolás KATOPODIS.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

**Regitrada bajo el n° 3801/20.-**



Ministerio de Obras Públicas



## CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

### PLAN "ARGENTINA HACE"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11 OFICINA 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD** de Magdalena, representada en este acto por el señor Intendente Sr./Dr./Lic. Gonzalo Martín PELUSO (DNI N° 23.820.201), con domicilio en Brenan N° 970, de la Localidad de Magdalena, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** para la ejecución de obras contempladas dentro del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

#### CONSIDERANDO:

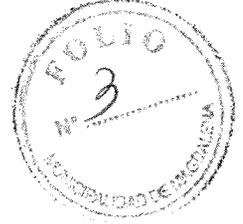
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Resolución N° 12 de fecha 09 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que el **PLAN "ARGENTINA HACE"** se erige sobre cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica: protección de las



Ministerio de Obras Públicas



áreas urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, realizando obras que cumplan con la finalidad del **PLAN "ARGENTINA HACE"** planteados en esa jurisdicción resulta oportuna la celebración del convenio marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el **PLAN "ARGENTINA HACE"** como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del **PLAN "ARGENTINA HACE"** en el marco de su jurisdicción y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá a "EL MINISTERIO" los proyectos que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula primera del presente, debiendo ingresar los mismos a través de la plataforma <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/argentina-hace>

CLÁUSULA TERCERA: El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que adhieran al presente PLAN.

CLÁUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser



Ministerio de Obras Públicas



ejecutados a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "EL MINISTERIO" procederá a remitirles los mismos para su análisis y posterior ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de resultar necesario para la celebración del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a requerir, las autorizaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal